



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00084-00

DEMANDANTE: COOMULPATRIA

DEMANDADO : NELVY ROSA PEREZ DIAZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la empresa demandante, presentó memorial solicitando el levantamiento de medidas cautelares Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretario



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiuno (10) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto Inter N° 0304

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el memorial presentado, observa el Despacho que la solicitud de levantamiento de medidas cautelares versa respecto la decretada sobre el salario de la demandada, por ser legal y procedente se accederá a ella conforme a lo solicitado por la parte y a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso; en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares decretadas en el presente proceso mediante auto de fecha 24 de agosto de 2020 que recae sobre la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente y que devenga la demandada NELVY ROSA PEREZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 45.503.5764, como docente adscrita a la Secretaría de Educación Departamental de Córdoba. Ofíciase en tal sentido a la pagaduría y/o tesorería de dicha entidad. Sin que haya condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE COTORRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbdb1a6f6f2f6a5b3075fd04f4e03bdd4469d020fc59c716983c48dceebd7254

Documento generado en 21/04/2021 08:04:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**